

en su caso representada como titular de la misma y, en cuyo título acreditativo del crédito se han dictado por el señor Tesorero competente las siguiente providencia de apremio y liquidación de recargo de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 98.a), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación y a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la presente certificación de descubierto; declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al veinte por ciento de las deudas pendientes (sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo de la Ley General Tributaria para el supuesto de ingreso de la deuda antes de ser notificada la providencia de apremio) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.»

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.4 del Reglamento General de Recaudación y en la forma que dispone el artículo 103.2 del mismo, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

Recursos: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Impugnación: Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 98 y 110 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

Intereses de demora: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío	
ALVAREZ MAYO JULIAN	13494304C	15666/2003	04/08/2003	1603
BARROSO ROMERO ANTONIA	41810168D	13753/2003	04/08/2003	1106
CASTRO MARTINEZ VICENTA	13527869M	15715/2003	04/08/2003	1644
DIAZ DIAZ ENGRACIA	13832483F	14771/2001	04/08/2003	63
DIEGO MANTECA ANTONIO	13857304B	13265/2003	04/08/2003	957
FERNANDEZ FERNANDEZ CARMEN	11313030C	15612/2003	04/08/2003	1476
FERNANDEZ GARCIA-RIVERO JOSE LUIS	13509093C	2429/2003	04/08/2003	161
GONZALEZ GONZALEZ ELVIRA	13858174F	13267/2003	04/08/2003	958
GONZALEZ ZABALA ELENA	13533440X	15719/2003	04/08/2003	1647
HEREDEROS DE GONZALEZ CIMIANO	99999999R	14095/2003	04/08/2003	1205
LIMORTI HERNANDEZ LUISA (Y HM)	13502606L	15680/2003	04/08/2003	1617
LOPEZ HERRERA ISABEL	99999999R	14101/2003	04/08/2003	1211
MARTINEZ LOPEZ PERFECTO	13576267B	10321/2003	04/08/2003	346
MARTINEZ SAN-MIGUEL JOSE	13495383H	11614/2003	04/08/2003	541
MARTINEZ SAN-PEDRO MARIA ISABEL	13754313Z	12918/2003	04/08/2003	861
MUÑOZ PUENTE CELESTINA	13497258F	11625/2003	04/08/2003	545
OSORIO PALACIO ENICARNACION	13508407R	15697/2003	04/08/2003	1630
REBOLLO ARIAS MARIA	13580080Y	15794/2003	04/08/2003	1701
SALAS CALVO GENOVEIVA	13631456A	15828/2003	04/08/2003	1729
SAN-EMETERIO GUTIERREZ ROMAN	13488314X	15642/2003	04/08/2003	1582
SANZ GALDOS ANGEL	13471886G	11450/2003	04/08/2003	499
SECO ALEJANDRO GENARO	13610846K	15810/2003	04/08/2003	1715
SIERRA CANTOLA JUAN JOSE	13705010T	16019/2003	04/08/2003	1894
TOCA GONZALEZ MARIA BLANCA MON	13671695N	12214/2003	04/08/2003	689
TRUEBA TORRE MARIA BELEN	20183946C	13539/2003	04/08/2003	1055
VALLEJO ELICES JOSE MARIA	12658008G	11331/2003	04/08/2003	457

Santander, 25 de agosto de 2003.—El recaudador, Jesús Cos Moreno.